OTRO SI MODIFICATORIO No. 002, AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 832 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y KAREN JULIETH GALLEGO SANTOS	
CONSIDERACIONES	El municipio de Mosquera – Cundinamarca, celebro el contrato de prestación de servicios No. 832 de 2024, con ***KAREN JULIETH GALLEGO SANTOS***, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y / O DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN PERSONAL PARA LA OFICINA DE PROSPECTIVA EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO", Para la vigencia 2024 se realiza proceso de contratación del equipo de la Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento, mediante realización de contrato por lote, dentro de este proceso se obtiene el contrato de prestación de servicios 832 de 2024, con fecha de suscripción 17/06/2024. Es necesario hacer una aclaración en la cláusula cuarta, la cual hace referencia a la forma de pago, en la cual se especifica el valor a pagar mensual y el valor de los días restantes. Por lo anterior, se hace necesario modificar la CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO, a fin de que la información guarde objetividad y proporcionalidad en el desarrollo del contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes.
CLAUSULA PRIMERA-MODIFICACION CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	Modificar la cláusula cuarta forma de pago, la cual quedara se la siguiente manera: El municipio de Mosquera pagará al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior de la siguiente manera**:** Se realizan **CINCO (5)** pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000)**, y un último pago correspondiente a veintiséis (26) días por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.333.333)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato, sin superar vigencia fiscal 2024.
CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Se entiende que las Cláusulas del Contrato No.832 de 2024 no modificadas con el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.
CLAUSULA TERCERA PERFECCIONAMIENTO	La presente modificación, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación de la misma en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Abg Lorena Bustos – oficina de contratación